



IGCP

INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO - PANAMÁ

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS

2025 - 2026

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS

Título: **REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS**

Empresa: **INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO
PANAMÁ**

Revisión: **00**

Página **2** de **35**

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LAS REVISIONES

REVISIÓN	FECHA	MOTIVO DE REVISIÓN
00	18 de enero de 2018	Creación
01	18 de octubre de 2023	Revisión
02	17 de julio de 2024	Revisión
03	18 de julio de 2025	Revisión

RESUMEN

La revisión 2025 del Reglamento de Junta Directiva y Comités del IGCP introduce una actualización estructural y normativa significativa con el propósito de reforzar la gobernanza institucional. Entre los principales cambios se destacan:

1. Reformulación de la Introducción y Antecedentes:
 - a. Se unificó y amplió la Introducción, definiendo claramente las tres dimensiones de responsabilidad de la Junta Directiva: estratégica, financiera y organizacional.
 - b. Se fortalecieron los Antecedentes, resaltando la experiencia institucional y la adopción de mejores prácticas de gobernanza como base del Reglamento.
2. Ampliación de los Objetivos General y Específicos, incorporando referencias explícitas a la ética, transparencia, rendición de cuentas y coordinación institucional.
3. Reorganización y remuneración del contenido, pasando de 23 a 28 artículos para mejorar la claridad y coherencia normativa.
4. Incorporación de nuevos artículos clave:
 - a. Artículo 9 – Conflicto de Interés: Define los tipos de conflicto (real, potencial, aparente) e incluye la obligación de declaración anual, previa a cada votación y la creación de un Registro Institucional de Conflictos.
 - b. Artículo 10 – Acuerdo de confidencialidad para los miembros de Junta directiva
 - c. Artículo 11 – Evaluación de la Junta Directiva y Comités: Establece una evaluación anual del cuerpo colegiado y de sus miembros, así como de los comités, con metodologías estandarizadas.
 - d. Artículo 12 – Reuniones Virtuales, Medios Electrónicos y Tecnología: Regula la participación virtual, el quórum electrónico y las votaciones digitales con validez

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS

Título: **REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS**

Empresa: **INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO
PANAMÁ**

Revisión: **00**

Página **3** de **35**

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN

formal.

- e. Artículo 13 – Vocería Institucional: Delimita quiénes pueden hablar en nombre del IGCP y en qué condiciones, incluyendo reglas para medios, declaraciones y relaciones con actores externos.
5. Ampliación y precisión de funciones para todos los dignatarios de la Junta Directiva, destacando su rol estratégico y de rendición de cuentas.
6. Fortalecimiento de los Comités permanentes (Ejecutivo, Auditoría, Electoral), detallando sus funciones, requisitos de integración, duración y procedimientos.
7. Actualización del lenguaje técnico y normativo, alineado a buenas prácticas de gobierno corporativo y estándares éticos.

RESPONSABLE POR ELABORACIÓN	Gestor de Proyectos	FIRMA	FECHA: 08/07/2025
RESPONSABLE POR REVISIÓN	Eloína Díaz	FIRMA	FECHA: 08/07/2025
RESPONSABLE POR APROBACIÓN	Junta Directiva	FIRMA	FECHA: 18/07/2025

Revisión 2025: Aprobada por la Junta Directiva el 18 de julio de 2025

Revisión 2024: Aprobada por la Junta Directiva el 17 de julio de 2024

Revisión 2023: Aprobada por la Junta Directiva el 18 de octubre de 2023

Creación: 18 de enero de 2018

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS

Título: **REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS**

Empresa: **INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO
PANAMÁ**

Revisión: **00**

Página **4** de **35**

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN

Contenido

I. Introducción.....	6
II. Antecedentes.....	6
III. Objetivo General	7
IV. Objetivos Específicos.....	7
V. Artículos	7
Artículo 1. De la elección de los Directores.....	7
Artículo 2. Deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva	9
1. Deberes:	9
2. Derechos:	9
Artículo 3. De los Dignatarios	10
Artículo 4. De las reuniones.....	11
Artículo 5. Del quórum y votaciones de la Junta Directiva.....	11
Artículo 6. De las actas de reunión.	12
Artículo 7. De la vacancia	12
Artículo 8. De las funciones generales de la Junta Directiva.	13
Artículo 9: Conflicto de Interés	15
1. Definición	15
2. Obligación de Declaración Anual	15
3. Declaración Previa a Cada Votación.....	15
4. Registro de Conflictos de Interés	16
Artículo 10 – Confidencialidad y Firma del Acuerdo de Confidencialidad	16
1. Ámbito de Aplicación	16
2. Acceso a Información Confidencial	16
3. Vigencia de la Obligación	16
Artículo 11 – Evaluación de la Junta Directiva y de los Comités	17
1. Evaluación Institucional.....	17
2. Metodología.....	17
3. Evaluación de Comités.....	17
4. Informe y Seguimiento.....	17
Artículo 12 – Reuniones Virtuales, Medios Electrónicos y Tecnología Aplicada a la Gobernanza	18
1. Participación Virtual	18

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS

Título: **REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS**

Empresa: **INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO
PANAMÁ**

Revisión: **00**

Página **5** de **35**

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN

2. Verificación de Quórum y Asistencia.....	18
3. Votaciones Electrónicas	18
Artículo 13 – Vocería Institucional.....	19
1. Principio General.....	19
2. Comunicación institucional.....	19
3. Declaraciones a Medios y Públicos Externos.....	19
4. Restricciones	20
5. Comunicaciones Oficiales	20
6. Relación con grupos de interés	20
Artículo 14. Funciones del Presidente.	20
Artículo 15. Funciones del Vicepresidente.	22
Artículo 16. Funciones del Secretario.....	22
Artículo 17. Funciones del Subsecretario.....	23
Artículo 18. Funciones del Tesorero.	23
Artículo 19. Funciones del Subtesorero.	24
Artículo 20. Funciones del Fiscal.	24
Artículo 21. De la independenciam.	25
Artículo 22. De los Comités.	25
Del Comité Ejecutivo:	26
Del Comité Electoral:.....	28
Del Comité de Auditoría:	28
Artículo 23. Del consejo consultivo.	30
Artículo 24. De la Administración.	30
Artículo 25. Del año fiscal.	30
Artículo 26. Del manejo de los registros contables del IGCP.	31
Artículo 27. De la aprobación del reglamento.	31
Artículo 28. De la aceptación del reglamento.	31
ANEXOS.....	32
1. Declaración de conflicto de interés.....	32
ANEXOS REFERENCIALES.....	34
1. Plan de Comunicación del IGCP.....	34
2. Autoevaluación directores	34
3. Acuerdo de Confidencialidad	34

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS		
Título: REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS		
Empresa: INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ		Revisión: 00
		Página 6 de 35

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN

I. Introducción

El Reglamento tiene por objeto regular de forma más específica y ampliada la estructura, atribuciones y marco normativo para el funcionamiento de la Junta Directiva, sus Comités y Administración que establecen los Estatutos del Instituto con la finalidad de hacer más eficiente al IGCP en su dirección y gestión administrativa y procurar, en todo momento, el logro de los objetivos del Instituto.

La Junta Directiva es el órgano de representación encargado de lograr el cumplimiento de los Estatutos y objetivos del Instituto y supervisar a la Administración.

El alcance de las responsabilidades de la Junta Directiva debe abarcar tres dimensiones: la estratégica, la financiera y la organizacional.

1. La estratégica, se refiere a la tarea de diseñar una estrategia, que deberá implementar la Administración, sujeta a la supervisión, seguimiento y evaluación de la Junta Directiva.
2. La financiera, involucra orientación y evaluación de las políticas financieras, así como un adecuado seguimiento de la situación financiera, en pro de la sostenibilidad del Instituto.
3. La organizacional, debe procurar que la Administración cuente con el personal necesario y calificado, así como funciones definidas para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y el plan de trabajo anual.

II. Antecedentes

El Reglamento de Junta Directiva y Comités del Instituto de Gobierno Corporativo de Panamá (IGCP) tiene como base los principios establecidos en los Estatutos del Instituto y responde a la necesidad de contar con un instrumento normativo que defina con claridad las funciones, responsabilidades y procesos de los órganos de gobernanza del IGCP. Este Reglamento establece las reglas de funcionamiento interno de la Junta Directiva, sus dignatarios, los comités permanentes y de apoyo, así como de la Dirección Ejecutiva, procurando asegurar la eficiencia institucional, la transparencia en la toma de decisiones y el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Instituto.

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS		
Título: REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS		
Empresa: INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ		Revisión: 00
		Página 7 de 35

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN

La experiencia institucional y el compromiso con las mejores prácticas de gobernanza han motivado la consolidación de este marco regulador como una herramienta de fortalecimiento del liderazgo colegiado, del ejercicio ético de los cargos y del trabajo articulado entre los distintos órganos que conforman la estructura del IGCP.

III. Objetivo General

1. Establecer las disposiciones normativas que rigen el funcionamiento de la Junta Directiva, sus dignatarios, los comités y la Dirección Ejecutiva del IGCP, con el propósito de fortalecer su estructura de gobernanza, garantizar la transparencia y eficacia en la gestión institucional, y promover una cultura de responsabilidad, ética y servicio al Instituto.

IV. Objetivos Específicos

1. Delimitar con claridad las funciones, deberes y atribuciones de los miembros de la Junta Directiva y de los comités.
2. Establecer mecanismos de organización, convocatoria, quórum y votación para las reuniones de Junta Directiva y comités.
3. Definir los criterios para la conformación, funcionamiento y duración de los comités permanentes y de apoyo del IGCP.
4. Promover una cultura de rendición de cuentas y supervisión responsable dentro de la estructura institucional del Instituto.
5. Fortalecer la coordinación entre la Junta Directiva, sus comités y la Dirección Ejecutiva para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del IGCP.

V. Artículos

Artículo 1. De la elección de los Directores

Del proceso electoral se reglamenta lo siguiente:

1. El proceso electoral para formar parte de la Junta Directiva del IGCP será formalmente abierto, por la Junta Directiva en ejercicio, al menos con dos (2) meses de antelación a la fecha de la Asamblea General que corresponda.
2. El anuncio de la apertura del proceso electoral, por terminación del período de algún o algunos directores, será enviado por el Presidente de la Junta Directiva en

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS		
Título: REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS		
Empresa: INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ		Revisión: 00
		Página 8 de 35

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN

ejercicio, o en su ausencia por el Secretario, o en ausencia de ambos por cualquier otro miembro de la Junta Directiva, solicitando la postulación de cualquier Asociado.

3. El período para postularse como miembro de la Junta Directiva será de quince (15) días, tiempo con el que contarán los Asociados del IGCP para notificar sus propias candidaturas o las de otros. La candidatura deberá ser notificada a la Administración del IGCP-IGCP.

4. Los candidatos deberán estar al día con sus obligaciones y no haber tenido mora en el año inmediatamente anterior a la nominación en la que se pretende la elección con el IGCP. Los candidatos podrán ser nominados por otro Asociado o por sí mismos.

5. Las personas postuladas a ser miembros de la Junta Directiva deben aceptar por escrito dicha postulación, manifestando que reúnen los requisitos para ser miembro de la Junta Directiva y que no se encuentran incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad, ni tienen impedimentos legales para serlo. Así mismo, manifestarán que no se encuentran en situación de conflicto de interés permanente respecto del conjunto de operaciones del IGCP.

6. Culminado el período de nominaciones de las candidaturas, el Comité Ejecutivo anunciará a todos los Asociados del IGCP, al menos con treinta (30) días calendario antes de la realización de la Asamblea respectiva, el nombre de los candidatos, lo cual les permitirá divulgar sus respectivas candidaturas de forma equitativa.

7. El Comité Ejecutivo, con la aprobación de la Junta Directiva, podrá elaborar normas y procedimientos para regular el proceso electoral, si fuera necesario, enviando por escrito dichos procedimientos a todos los candidatos con el debido tiempo.

8. En caso de una (o unas) vacante(s), por renuncia o fallecimiento, de alguno de los miembros de la Junta Directiva, ésta podrá elegir, por mayoría ordinaria, una (o unas) persona(s) para llenar la (o las) vacancia(s) por el periodo restante por el cual fue elegido el miembro cuya vacante se está cubriendo. Dicha elección rige hasta la próxima Asamblea General de Asociados cuando se deberá someter a elección dicha vacante de director(es) por parte de los Asociados.

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS		
Título: REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS		
Empresa: INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ		Revisión: 00
		Página 9 de 35

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN

9. Los miembros de la Junta Directiva del IGCP serán elegidos por votación en Asamblea General Ordinaria para períodos de dos (2) años, permitiéndose la reelección de los miembros.}

10. El formar parte de la Junta Directiva del IGCP es un servicio voluntario y del cual no se recibe ningún tipo de remuneración económica, bajo ningún concepto.

Artículo 2. Deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva

1. Deberes:

- a. Procurar cumplir los objetivos del IGCP con el mismo cuidado y diligencia de un buen padre de familia.
- b. Participar en las reuniones y actividades que sean convocados en el cumplimiento de su cargo, con derecho a voz y voto.
- c. Revisar la documentación que será tratada en las reuniones para cumplir de manera efectiva con su rol en las mismas.
- d. Conocer la normatividad del IGCP.
- e. Mantener la confidencialidad de las deliberaciones de la Junta Directiva y cumplir con no divulgar información confidencial.
- f. Mantener en todo momento una conducta profesional y ética digna del cargo de Director del IGCP y en cumplimiento del Código de Ética del Instituto.
- g. Informar oportunamente cualquier situación que pueda constituir un conflicto de interés o ético en la toma de decisiones, o bien consideren que pueden encontrarse frente a uno, incluyendo situaciones familiares o personales, según se establezca en el Código de ética u otras normas del Instituto.

2. Derechos:

Al ser elegidos por primera vez, deben obtener y contar con la

- a. Recibir un plan de inducción como Director nuevo.

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS		
Título: REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS		
Empresa: INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ		Revisión: 00
		Página 10 de 35

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN

- b. Obtener y contar, cuando sean elegidos por primera vez, con la información suficiente para lograr un conocimiento específico del Instituto, así como aquella información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan del cargo.
- c. Obtener toda la información relacionada con el manejo y administración del Instituto, incluyendo, pero sin limitar, la relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan del ejercicio del cargo.
- d. Poder informarse sobre cualquier aspecto del IGCP, con el fin de poder desarrollar cabalmente sus funciones. El ejercicio de las facultades de información se canalizará inicialmente a través del Presidente de la Junta Directiva y en caso de no obtener la misma podrá solicitarla directamente a quien corresponda.

Artículo 3. De los Dignatarios

Los dignatarios del Instituto serán elegidos por el voto mayoritario de los Directores electos, en la primera reunión de la Junta Directiva que tenga lugar con posterioridad a la Asamblea General.

1. La Junta Directiva estará compuesta por una cantidad de asociados que no podrá ser inferior a cinco (5) miembros Individuales elegidos por la Asamblea General por un periodo de dos (2) años, permitiéndose la reelección de los miembros.
2. Los Dignatarios de la Junta Directiva serán elegidos por el voto mayoritario de los Directores electos.
3. La Junta Directiva estará sujeta a una renovación anual de miembros. En el caso de ser siete (7) dignatarios, en un año serán renovados cuatro (4) de sus miembros y en el siguiente año los otros tres (3) restantes, excepto que en el transcurso de ese año se haya dado alguna renuncia, deceso o destitución de un director, en cuyo caso esa vacante estará sujeta a elección en la Asamblea General siguiente al hecho.
4. El asociado que fungió como Expresidente Inmediato del IGCP podrá ser invitado a participar de las reuniones de Junta Directiva, sin derecho a voto y sin contar como parte del quórum.

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS		
Título: REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS		
Empresa: INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ		Revisión: 00
		Página 11 de 35

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN

Artículo 4. De las reuniones.

Las convocatorias serán por correo electrónico, o cualquier medio previamente aprobado por la Junta Directiva e indicarán el formato de reunión, ya sea presencial o virtual, fecha, hora local y orden del día.

1. La Junta Directiva se reunirá como mínimo bimestralmente, o siempre que los intereses del IGCP así lo requieran.
2. Las Reuniones de la Junta Directiva serán presididas por el Presidente, y en su ausencia por el Vicepresidente. En caso de ausencia del Presidente y el Vicepresidente, los Directores designarán un Moderador quien dirigirá la reunión. El moderador no tiene que ser director, en cuyo caso no formará parte de quórum, ni tendrá voto.
3. El Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, o dos (2) Directores podrán convocar a una reunión de Junta Directiva Extraordinaria en cualquier momento con mínimo de tres (3) días de anticipación, a menos que estén todos los Directores presentes. Las convocatorias serán por correo electrónico, o cualquier medio previamente aprobado por la Junta Directiva e indicarán el formato de reunión, ya sea presencial o virtual, fecha, hora local y orden del día y solo se podrán abordar los temas para la cual fue citada la reunión.

Artículo 5. Del quórum y votaciones de la Junta Directiva

1. El requisito de quórum de la Junta Directiva será cuatro (4) Directores y en caso de que la Junta Directiva tenga un número mayor de Directores, será de la mitad más uno (1) de los miembros que conformen la Junta Directiva.
2. Para la toma de decisiones se requerirá el voto afirmativo de la mitad más uno de los Directores presentes con derecho a voto.
3. En caso de empate en la votación de los Directores, se volverá a votar y el Presidente tendrá voto de calidad y se considerará doble voto.
4. La Junta Directiva podrá tomar decisiones sin haberse reunido siempre que se trate de asuntos de extrema urgencia, necesarios para asegurar la operación y viabilidad el IGCP y/o un evento organizado por el IGCP y siempre

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS		
Título: REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS		
Empresa: INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ		Revisión: 00
		Página 12 de 35

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN

que la propuesta de decisión a ser tomada hubiese sido debidamente circulada a todos los directores y se cuente con el voto favorable de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva. El resultado de dicha votación debe quedar formalizado en el Acta de la siguiente reunión de Junta Directiva Ordinaria.

5. Se considera el plazo máximo de diez (10) días para que los Directores emitan su voto u opinión sobre un tema, de lo contrario se considera como silencio positivo y se dará por aprobado. De acuerdo a la complejidad de los temas circulados se podrán establecer plazos mayores para la consideración de los directores. En caso de que un Director requiera mayor información sobre el tema a considerar, el plazo para aprobación podrá ser modificado, a partir del momento en que recibe la información solicitada.

Artículo 6. De las actas de reunión.

1. En todas las reuniones de Junta Directiva se confeccionará un Acta de la reunión.
2. Las actas deben incluir los participantes, hora de inicio, hora de finalización, el Orden del Día, los temas tratados y las decisiones que se tomen en la misma.
3. Las actas deben incluir los temas que de manera excepcional son aprobados fuera de las reuniones y el resultado de la votación.
4. Las actas de las reuniones de Junta Directiva serán suscritas por el Presidente y Secretario, en ausencia de estos, por quienes actúen como Presidente y Secretario de la reunión correspondiente o por los Directores que hayan aprobado las mismas.

Artículo 7. De la vacancia

1. En caso de que un Director no asista al menos a la mitad de las reuniones en un año calendario, o a más de tres (3) reuniones consecutivas de Junta Directiva Ordinarias, dicho director deberá renunciar y ser sustituido de acuerdo al Artículo trigésimo primero del Estatuto.
2. El director sustituido al tenor del Artículo trigésimo quinto de los Estatutos

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS		
Título: REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS		
Empresa: INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ		Revisión: 00
		Página 13 de 35

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN
 quedará inhabilitado para ser elegido Director o miembro del Comité Ejecutivo del IGCP por un lapso de dos (2) años, salvo una dispensa explícita de dos tercios de los Asociados reunidos en Asamblea General.

3. En caso de vacantes por fallecimiento o renuncia, igualmente se aplicará lo establecido en el artículo trigésimo primero del Estatuto, en donde se someterá la posición a elección, por el plazo que reste cumplir del periodo original.

Artículo 8. De las funciones generales de la Junta Directiva.

Es competencia de la Junta Directiva:

1. Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias del IGCP.
2. Rendir cuentas anualmente a la Asamblea General de Asociados.
3. Definir la estrategia del IGCP y el cumplimiento de sus objetivos definidos en ella.
4. Aprobar el Presupuesto Financiero/operativo anual, en el cual se hayan incorporado los temas estratégicos y requerir la explicación y justificación del presupuesto financiero/operativo, principales inversiones de capital, adquisiciones y ventas al Director Ejecutivo.
5. Aprobar la adquisición o disposición de bienes y servicios del IGCP hasta un monto equivalente a B/.10,000.00.
6. Aprobar, cualquier endeudamiento del IGCP hasta por un máximo de B/.10,000.00.
7. Proponer a la Asamblea General el monto de las cuotas que deberán pagar los asociados.
8. Discutir los cambios principales de la estrategia y la dirección del IGCP, las propuestas importantes y otros asuntos críticos.
9. Conocer el Plan de Trabajo Anual.
10. Recibir la información detallada por parte de la Administración que permita

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS		
Título: REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS		
Empresa: INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ		Revisión: 00
		Página 14 de 35

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN
conocer el desempeño y avance del plan de trabajo anual.

11. Revisar la información financiera periódicamente a fin de garantizar el cumplimiento del presupuesto financiero/operativo y la sostenibilidad de la Organización.
12. Asegurarse de que el control interno sea el adecuado para la gestión del Instituto.
13. Velar por la integridad de los sistemas de contabilidad y de los Estados Financieros, incluida una auditoría independiente.
14. Contratar los auditores externos del IGCP.
15. Nombrar o destituir al Director Ejecutivo.
16. Decidir políticas sobre compensación a la administración, lo mismo que revisar las recomendaciones del Director Ejecutivo para los otros colaboradores.
17. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, códigos, manuales y procedimiento y cualquier normatividad del IGCP.
18. Aprobar las políticas y procedimientos que se confeccionen para el adecuado funcionamiento del IGCP.
19. Garantizar la revisión periódica de los manuales, políticas, procedimientos y todos los temas normativos.
20. Aprobar las mejores prácticas de gobierno corporativo y verificar su efectividad.
21. Delegar en los comités estipulados en los Estatutos, las funciones que corresponden o que estimen conveniente para cada fin.
22. Establecer cuando sea necesario, los Comités de apoyo a la Junta Directiva, definir sus objetivos, reglamento y plan de trabajo, designando a los Presidentes y miembros.
23. Designar y remover sus dignatarios cuya elección no corresponde a la

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS		
Título: REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS		
Empresa: INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ		Revisión: 00
		Página 15 de 35

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN
Asamblea General.

24. Manifestarse sobre todos los asuntos de relevancia relacionados con los Objetivos del IGCP.
25. Considerar sugerencias presentadas por los Asociados y responder a las mismas.
26. Aprobar la admisión de Asociados.

Artículo 9: Conflicto de Interés

1. Definición

Se entiende por conflicto de interés toda situación en la que un miembro de la Junta Directiva, de un comité o de la Dirección Ejecutiva tenga, de forma directa o indirecta, un interés personal, profesional, financiero o familiar que pueda influir, o se perciba que influye, en el ejercicio imparcial de sus funciones dentro del Instituto de Gobierno Corporativo de Panamá (IGCP).

El conflicto de interés puede ser real, potencial o aparente, y abarca tanto situaciones que comprometan decisiones específicas como aquellas que afecten la credibilidad, transparencia o confianza institucional.

2. Obligación de Declaración Anual

Todos los miembros de la Junta Directiva, comités y la Dirección Ejecutiva deberán presentar anualmente una Declaración de Intereses, en el formato aprobado por la Junta Directiva, en la cual consignarán sus relaciones personales, comerciales o profesionales que pudieran generar conflictos de interés con el IGCP.

Esta declaración será actualizada de inmediato en caso de producirse cambios sustanciales durante el año.

3. Declaración Previa a Cada Votación

Cuando un miembro conozca que un asunto sometido a consideración del órgano al que pertenece podría representar un conflicto de interés, deberá declararlo antes de iniciarse la deliberación y abstenerse de participar en

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS		
Título: REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS		
Empresa: INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ		Revisión: 00
		Página 16 de 35

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN

la discusión y votación correspondiente, dejando constancia expresa en el acta de la reunión.

4. Registro de Conflictos de Interés

La Secretaría Administrativa llevará un Registro Institucional de Conflictos de Interés, donde se archivarán:

- Las declaraciones anuales,
- Las notificaciones previas realizadas en sesiones,
- Y cualquier otro documento o pronunciamiento relacionado.

Este registro será confidencial y solo podrá ser consultado por la Presidencia de la Junta Directiva, el Comité de Ética, el Fiscal del IGCP o por requerimiento formal de la Asamblea de Asociados.

Artículo 10 – Confidencialidad y Firma del Acuerdo de Confidencialidad

1. Ámbito de Aplicación

Este artículo es obligatorio para todos los miembros de la Junta Directiva del Instituto de Gobierno Corporativo de Panamá (IGCP), en virtud de su rol fiduciario, estratégico y representativo dentro del Instituto.

2. Acceso a Información Confidencial

Los Directores, en el desempeño de sus funciones, tendrán acceso a información confidencial o sensible relacionada con el IGCP, incluyendo pero no limitada a: planes estratégicos, asuntos financieros, deliberaciones internas, temas regulatorios, relaciones institucionales, datos de asociados, documentación técnica y cualquier otro contenido protegido por cláusulas de confidencialidad o reserva.

3. Vigencia de la Obligación

La obligación de confidencialidad se extiende por el período de desempeño

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS		
Título: REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS		
Empresa: INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ		Revisión: 00
		Página 17 de 35

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN
como Director y hasta por un (1) año posterior al cese de funciones, conforme lo establece el acuerdo firmado.

Artículo 11 – Evaluación de la Junta Directiva y de los Comités

1. Evaluación Institucional

La Junta Directiva del IGCP deberá someterse a un proceso de evaluación anual de desempeño, con el objetivo de fortalecer la gobernanza institucional, mejorar la toma de decisiones colegiadas y promover una cultura de mejora continua.

Esta evaluación abarcará tanto el funcionamiento del cuerpo colegiado como la participación individual de sus miembros.

2. Metodología

La evaluación se realizará mediante herramientas estandarizadas que permitan valorar, entre otros aspectos:

El cumplimiento de funciones asignadas en el reglamento y los Estatutos.

La calidad de las deliberaciones y decisiones.

La asistencia, preparación y participación en las reuniones.

El cumplimiento del deber fiduciario, ético y de transparencia.

La alineación con los objetivos estratégicos del Instituto.

La herramienta de evaluación será aprobada por la Junta Directiva y podrá incluir mecanismos de autoevaluación, evaluación cruzada entre pares o evaluación externa, según se estime conveniente.

3. Evaluación de Comités

Cada comité permanente deberá también someterse a una evaluación anual de su gestión, incluyendo el cumplimiento de su plan de trabajo, la calidad de sus recomendaciones y su aporte al fortalecimiento institucional.

4. Informe y Seguimiento

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS		
Título: REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS		
Empresa: INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ		Revisión: 00
		Página 18 de 35

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN

El resultado de las evaluaciones será sistematizado en un informe anual, el cual será presentado por el Presidente de la Junta Directiva. El informe incluirá recomendaciones y oportunidades de mejora.

La Junta podrá establecer medidas de seguimiento a los hallazgos de la evaluación, incluyendo ajustes en la integración de comités o en la distribución de responsabilidades.

Artículo 12 – Reuniones Virtuales, Medios Electrónicos y Tecnología Aplicada a la Gobernanza

1. Participación Virtual

Las reuniones de la Junta Directiva, de los comités permanentes o de apoyo, y de cualquier otro órgano colegiado del IGCP podrán celebrarse de manera presencial, virtual o híbrida, utilizando medios tecnológicos confiables que permitan la participación simultánea, la deliberación efectiva y la toma de decisiones en tiempo real.

Los participantes deberán ser convocados con los mismos requisitos establecidos para las reuniones presenciales y deberán confirmar su identidad y presencia al inicio de la sesión, a fin de garantizar el quórum reglamentario.

2. Verificación de Quórum y Asistencia

El quórum se verificará mediante registro de conexión, identificación visual del director, o cualquier otro mecanismo de validación previamente aprobado por la Secretaría Administrativa.

La asistencia virtual tendrá la misma validez legal y reglamentaria que la presencial, siempre que se haya confirmado la identidad del participante y se mantenga su participación durante el desarrollo de la reunión.

3. Votaciones Electrónicas

Las decisiones adoptadas en reuniones virtuales serán válidas si cumplen con los procedimientos de quórum, deliberación y votación establecidos en este Reglamento.

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS		
Título: REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS		
Empresa: INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ		Revisión: 00
		Página 19 de 35

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN

En casos debidamente justificados, la Junta Directiva podrá autorizar votaciones por correo u otro medio electrónico oficial, siempre que:

- Se garantice la identidad del votante.
- Se establezca un plazo límite claro para la recepción del voto.
- Se deje constancia escrita del resultado en el acta correspondiente.
- Se refrende la decisión en la próxima junta directiva y conste en el Acta.

Artículo 13 – Vocería Institucional

1. Principio General

El Instituto de Gobierno Corporativo de Panamá (IGCP) mantendrá una comunicación institucional alineada con sus principios de transparencia, responsabilidad y credibilidad. Por tanto, toda información pública, declaración, posicionamiento u opinión institucional deberá ser emitida por las personas autorizadas conforme a este reglamento.

2. Comunicación institucional

La vocería institucional será ejercida por:

- El(la) Presidente de la Junta Directiva, como representante legal del Instituto,
- El(la) Director(a) Ejecutivo(a), o la persona que ejerza la función para efectos de comunicación operativa, relacionamiento institucional, gestión técnica y asuntos administrativos del Instituto.
- Otro(a) miembro de la Junta Directiva o del equipo técnico, cuando haya sido expresamente designado por la Presidencia para actuar como vocero en temas específicos o eventos particulares.

3. Declaraciones a Medios y Públicos Externos

Toda declaración ante medios de comunicación, organismos públicos, privados o multilaterales, deberá:

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS		
Título: REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS		
Empresa: INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ		Revisión: 00
		Página 20 de 35

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN

- Representar de forma fidedigna las posiciones institucionales del IGCP.
- Evitar emitir opiniones que puedan confundirse con posturas oficiales.
- Ser comunicada previamente al(la) Presidente(a) de la Junta Directiva o, en su defecto, a la Dirección Ejecutiva.

4. Restricciones

Ningún miembro de la Junta Directiva, comité o personal del IGCP podrá emitir declaraciones públicas en nombre del Instituto sin autorización expresa, ni utilizar la imagen institucional para opiniones, mensajes políticos, comerciales, o actividades ajenas a la misión del IGCP.

El incumplimiento de esta disposición podrá ser considerado una falta ética y dará lugar a medidas disciplinarias conforme al presente reglamento y demás normativas internas.

5. Comunicaciones Oficiales

Toda comunicación formal institucional deberá:

- Emitirse a través de los canales oficiales del Instituto (correo institucional, sitio web, redes sociales corporativas, etc.).
- Utilizar el lenguaje corporativo y visual del IGCP, aprobado por la Junta Directiva o por la Dirección Ejecutiva.

6. Relación con grupos de interés

La Administración del IGCP, a través de la Dirección Ejecutiva, será la responsable del contacto, canalización y coordinación de relaciones con organismos multilaterales, gremios empresariales, académicos, entidades internacionales, asociaciones de directores u otras partes externas.

Artículo 14. Funciones del Presidente.

Son funciones del Presidente:

1. Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias de Asamblea de Asociados y Juntas Directivas, con sus respectivos Orden del Día.

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS

Título: **REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS**

Empresa: **INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO
PANAMÁ**

Revisión: **00**

Página **21** de **35**

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN

2. Presidir las Asambleas Generales y las reuniones de Junta Directiva y dirigir y moderar los debates.
3. Ejercer la Representación Legal, del IGCP.
4. Ser el portavoz del IGCP y representar al IGCP en todos los actos y eventos a los que asista en calidad de Presidente o delegar dicha función, según sea el caso.
5. Autorizar con su firma los actos y contratos en que tenga que intervenir, previa coordinación o aprobación de la Junta Directiva, debiendo constar en Acta el mandato de dicha Autorización.
6. Servir de enlace entre la Junta Directiva y Comités con la Administración.
7. Asegurar la emisión mensual del Boletín Informativo del IGCP.
8. Promover el cumplimiento de los Estatutos, Códigos, Manuales, Políticas, Procedimientos y cualquier normatividad del IGCP.
9. Apoyar el Planeamiento Estratégico del IGCP.
10. Liderar la implementación de los objetivos estratégicos e identificar las necesidades de cambio en el direccionamiento.
11. Realizar las coordinaciones propuestas por el Comité Ejecutivo o Director Ejecutivo para el cumplimiento de los objetivos Estratégicos del IGCP.
12. Cumplir con la Rendición de Cuentas a través de la presentación del Informe de Ejecución y cumplimiento de las actividades desarrolladas para el logro de Objetivos Estratégicos del IGCP.
13. Velar porque se cumplan los principios, valores, ética y las normas disciplinarias del IGCP.
14. Autorizar desembolsos de efectivos por cualquier medio de pago, cuando así lo amerite el caso.
15. Supervisar conjuntamente con el Tesorero las cuentas bancarias corrientes, de ahorros, inversión y de depósitos a plazo fijo.

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS		
Título: REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS		
Empresa: INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ		Revisión: 00
		Página 22 de 35

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN

16. Responder las peticiones, quejas o reclamos de la comunidad relacionadas con el IGCP.

17. Promover anualmente una evaluación formal de la Junta Directiva.

18. Cumplir con todas las demás funciones que le señalen los Estatutos, Manual de Procedimientos, el Código de Ética y el presente Reglamento.

Artículo 15. Funciones del Vicepresidente.

Son funciones del Vicepresidente:

1. Asumir la Presidencia en ausencia temporal del Presidente.
2. Asumir la Presidencia en ausencia absoluta del Presidente, notificando previamente a los demás directores.
3. Cumplir las funciones que le delegue el Presidente.

En adición a las funciones establecidas en los Estatutos, le corresponderá también realizar lo siguiente:

4. Dar seguimiento al cumplimiento del Planeamiento Estratégico de la Institución: Visión, Misión, y los Objetivos Estratégicos.
5. Apoyar el Planeamiento Estratégico del IGCP.
6. Las demás funciones que le señalen los Estatutos, el Manual de Procedimientos, el Código de Ética y el presente Reglamento.

Artículo 16. Funciones del Secretario.

1. Desempeñar sus funciones tanto en las Asambleas Generales como de la Junta Directiva y llevar las actas de las reuniones de Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y de las reuniones de Junta Directiva, mismas que deben ser presentadas para su refrendo no más de quince (15) días de realizado el evento y cumpliendo las formalidades establecidas. El Secretario podrá delegar la responsabilidad de la confección de las actas a la Directora Ejecutiva o la persona que realice esta función deberá presentar las actas para la aprobación del Secretario en un término no mayor a cinco (5) días de realizado

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS		
Título: REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS		
Empresa: INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ		Revisión: 00
		Página 23 de 35

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN

el evento, lo cual es un requisito obligatorio para que las actas puedan pasar a revisión y refrendo por parte de la Junta Directiva. La delegación y revocatoria de la responsabilidad de la confección de las actas queda a la sola discreción del Secretario o del que haya actuado como Secretario en los eventos realizados.

2. Elaborar y Expedir todas las constancias que le solicite el Presidente. El Secretario podrá delegar la responsabilidad de la elaboración y expedición de las certificaciones a la Directora Ejecutiva o a la persona que realice esta función. Las constancias que elabore y expida la Directora Ejecutiva o la persona que realice esta función deberán contar con el visto bueno del Secretario previo a su formalización.

Artículo 17. Funciones del Subsecretario.

Son funciones del Subsecretario, las siguientes:

1. Asumir la Secretaría en ausencia temporal del Secretario.
2. Asumir la Secretaría en ausencia absoluta del Secretario, previa notificación a los demás Directores por parte del Presidente o quien ejerza su función.
3. Cumplir con las funciones que le delegue el Presidente.

En adición a las funciones establecidas en los Estatutos, le corresponderá también realizar lo siguiente:

4. Apoyar el Planeamiento Estratégico del IGCP.
5. Las demás funciones que le señalen los Estatutos, el Manual de Procedimientos, el Código de Ética y el presente Reglamento.

Artículo 18. Funciones del Tesorero.

Son funciones del Tesorero, las siguientes:

1. Conocer en detalle el Presupuesto Operativo/Financiero anual.
2. Participar con el Comité Ejecutivo en la confección del Presupuesto Operativo/Financiero anual.

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS		
Título: REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS		
Empresa: INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ		Revisión: 00
		Página 24 de 35

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN

3. Revisar los Estados Financieros mensuales y flujo de caja y ampliar información en caso de requerirse.

4. Autorizar oportunamente el desembolso de pagos ordinarios ya sea por cheque o cualquier medio de pago.

5. Autorizar oportunamente el desembolso de pagos extraordinarios ya sea por cheque o cualquier medio de pago, previamente recomendados por el Comité Ejecutivo o la Junta Directiva, debiendo constar en acta dicha autorización.

6. Presentar a la Junta Directiva, a la Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria, un informe claro, detallado y explicativo, sobre el estado de tesorería, manejo de los recursos durante el período, así como la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos.

7. Apoyar el Planeamiento Estratégico del IGCP.

8. Las demás que le señalen los Estatutos, el Manual de Procedimientos, el Código de ética y el presente Reglamento.

Artículo 19. Funciones del Subtesorero.

Son funciones del Subtesorero, las siguientes:

1. Asumir la Tesorería en ausencia temporal del Tesorero.

2. Asumir la Tesorería en ausencia absoluta del Tesorero, previa notificación a los demás Directores por parte del Presidente o quien ejerza su función.

3. Cumplir con las funciones que le delegue el Presidente.

Artículo 20. Funciones del Fiscal.

Son funciones del Fiscal, las siguientes:

1. Vigilar e informar a la Junta Directiva o a la Asamblea General del IGCP, cualquier irregularidad que observe en el cumplimiento de la Ley, los Estatutos, Reglamentaciones Internas o Código de Ética, por parte de los asociados del IGCP.

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS		
Título: REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS		
Empresa: INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ		Revisión: 00
		Página 25 de 35

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN

En adición a las funciones establecidas en los Estatutos, le corresponderá también realizar lo siguiente:

2. Convocar al Comité de Ética, cuando considere pertinente, en caso de incumplimiento de la Ley, los Estatutos, Reglamentaciones Internas o Código de Ética, por parte de los asociados del IGCP.
3. Ejercer el control sobre la conducta ética de los miembros de la Junta Directiva y de todos los asociados.
4. Vigilar que no se use utilice indebidamente el nombre de la razón social del IGCP.
5. Vigilar que no se utilicen indebidamente los cargos de la Junta Directiva o Miembros de Comités para beneficio personal.
6. Apoyar el Planeamiento Estratégico del IGCP.
7. Las demás que le señalen los Estatutos y el Manual de Procedimientos, el Código de Ética y el presente Reglamento.

Artículo 21. De la independencia.

La Junta Directiva es un órgano absolutamente independiente y solo rendirá informe ante la Asamblea General de Asociados.

Artículo 22. De los Comités.

Se reglamente el funcionamiento de los Comités, de la siguiente manera:

1. Los Comités permanentes del IGCP, según sus Estatutos son el Ejecutivo, Auditoría, Electoral y el Ética.
2. La Junta Directiva cuando lo considere necesario, podrá crear otros Comités para apoyar el cumplimiento de sus objetivos estratégicos, definiendo con claridad sus objetivos específicos.
3. La Junta Directiva aprobará a los miembros y dignatarios de Comités o establecerá el mecanismo para conformarlos y escoger a los dignatarios. Los miembros de la Junta Directiva no pueden ser Presidentes de los Comités.

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS		
Título: REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS		
Empresa: INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ		Revisión: 00
		Página 26 de 35

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN

4. El mandato de los Comités será de un (1) año y tendrán la misma vigencia que la Junta Directiva que los nombró.

5. Todos los Comités tendrán un Reglamento de Funcionamiento y fechas de reuniones periódicas, el cual deberá ser aprobado por la Junta Directiva.

6. El Presidente de la Junta Directiva o quien el designe es miembro exoficio de todos los Comités, sin formar parte del quórum, con derecho a voz y sin derecho a voto y deberá ser invitado a todas las reuniones.

7. El Director Ejecutivo o quien el designe, participará en todas las reuniones de los Comités, para brindar apoyo administrativo en el cumplimiento de los objetivos, sin formar parte de quorum, con derecho a voz y sin derecho a voto.

8. Los Comités deberán confeccionar un Plan de Trabajo, de acuerdo a los objetivos específicos asignados por la Junta Directiva.

Del Comité Ejecutivo:

1. El Presidente del Comité Ejecutivo será designado por la Junta Directiva.

2. El Comité Ejecutivo, será elegido por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva y estará compuesto por (3) Asociados del ICGP, siendo por lo menos uno de ellos el Tesorero de la Junta Directiva.

3. El mandato del Comité Ejecutivo será de un (1) año permitiéndose la reelección. En caso de alguna vacante, la Junta Directiva nombrará un reemplazo.

4. Las Reuniones del Comité Ejecutivo podrán realizarse con dos (2) de sus miembros. En caso de empate, el Comité deberá esperar la reincorporación del miembro ausente.

5. Las Decisiones del Comité Ejecutivo serán refrendadas por la Junta Directiva.

6. El Comité Ejecutivo será el encargado de la administración del IGCP, y sus atribuciones incluirán:
 - a. Administrar todas las actividades y operaciones de la entidad conforme a las leyes, el Estatuto y las determinaciones de la Junta Directiva.

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS

Título: **REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS**

Empresa: **INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO
PANAMÁ**

Revisión: **00**

Página **27** de **35**

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN

- b. Elaborar el Plan Anual de Trabajo del IGCP según los lineamientos establecidos por la Junta Directiva y presentárselo a la Junta Directiva para su consideración y aprobación.
 - c. Preparar un presupuesto económico/financiero anual para el IGCP y someterlo para aprobación de la Junta Directiva.
 - d. Sugerir a la Junta Directiva propuestas con relación al monto de los aportes de los Asociados.
 - e. Hacer propuestas a la Junta Directiva sobre necesidades y alternativas de financiamiento para llevar a cabo el Plan de Trabajo del IGCP.
 - f. Hacer propuestas a la Junta Directiva con relación a cualquier adquisición, alquiler, o gravamen de bienes muebles e inmuebles.
 - g. Contratar y despedir funcionarios, con la aprobación de la Junta Directiva.
 - h. Fijar la escala salarial para los empleados permanentes del IGCP.
 - i. Revisar la información de ingresos/egresos y los Estados Financieros mensuales y anuales del IGCP.
 - j. Velar por la ejecución de los proyectos y programas IGCP.
 - k. Ejecutar cualquier otra función que le sea encomendada por la Junta Directiva.
7. El Comité Ejecutivo se reunirá siempre que sea necesario, pero por lo menos mensualmente.
8. La convocatoria a las reuniones del Comité Ejecutivo será realizada por su Presidente o por quien ejerza su función, por medio de correo electrónico o cualquier medio previamente aprobado por los miembros del Comité.
9. Todos los documentos y actos que generen una obligación para el IGCP serán suscritos por dos (2) miembros del Comité Ejecutivo o por (1) un miembro del Comité Ejecutivo en conjunto con la persona que ejerza la función de Dirección Ejecutiva.

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS		
Título: REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS		
Empresa: INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ		Revisión: 00
		Página 28 de 35

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN

10. Queda expresamente prohibido e invalidado cualquier acto que involucre actividades ajenas al Objetivo del IGCP establecido en el Estatuto.

11. El Comité Ejecutivo elaborará Actas de todas sus Reuniones. Las Actas estarán a disposición de la Junta Directiva para revisión en cualquier momento.

12. El Director(a) Ejecutivo(a) del IGCP, asiste a todas las reuniones del Comité Ejecutivo, sin formar parte del quorum, con derecho a voz y sin derecho a voto y asume la responsabilidad de la confección del acta de la sesión.

Del Comité Electoral:

1. El Comité Electoral funcionará de acuerdo con lo especificado en el Artículo 1 del presente reglamento.

2. El Comité Electoral, será formada por asociados que hayan manifestado por escrito su interés en formar parte del proceso electoral para ocupar un puesto directivo.

3. El mandato del Comité Electoral será por el tiempo que se establezca en el proceso de elecciones, es decir con quince (15) días de anticipación al día de la votación y culmina una vez se emitan los resultados finales.

4. El Comité Electoral confeccionará por escrito y se colocará en la página web del IGCP las reglas que regirán la votación.

5. El Comité Electoral no podrá por sí mismo variar su procedimiento de trabajo sin que medie aprobación expresa del Comité Ejecutivo.

6. Realizada la elección y contado los votos, el Presidente del Comité Electoral comunicará verbalmente a la sala, los resultados de todos los participantes, indicando con claridad el nombre y los votos obtenidos por cada uno.

7. El Comité Electoral elaborará el Acta de Resultado de Elecciones.

8. Los miembros del Comité Electoral que suscriban el Acta de del Comité Electoral deben a su vez, inicializar todas las hojas del Acta.

Del Comité de Auditoría:

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS

Título: **REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS**

Empresa: **INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO
PANAMÁ**

Revisión: **00**

Página **29** de **35**

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN

1. Estará conformado por tres (3) asociados que no formen parte de la Junta Directiva y que tengan conocimiento y experiencia en asuntos financieros, contables o auditoría.
2. Su principal objetivo es evaluar la gestión de la Junta Directiva y Administración, principalmente con relación a la gestión financiera, revisión de los estados financieros y el trabajo de auditoría externa.

En adición a los establecido en los Estatutos, tendrán las siguientes funciones:

3. Confeccionará los términos de referencia para convocar la auditoría externa.
4. Evaluará las propuestas de auditores externos y someterá su recomendación a la Junta Directiva.
5. Servirá de enlace entre el IGCP y la firma de auditores.
6. Analizará y discutirá la naturaleza y alcance del plan de auditoría externa antes de que inicien labores.
7. Velará porque los auditores externos que nombre el IGCP cuenten con la independencia necesaria para actuar con objetividad y eficacia.
8. Promoverá la supervisión y la responsabilidad (rendición de cuentas) del área financiera.
9. Garantizará que la planta ejecutiva desarrolle controles internos confiable.
10. Solicitará explicaciones oportunas y periódicas a los directores a través del Presidente de la Junta Directiva, en temas como informes financieros y documentos complementarios antes de su divulgación, consideraciones sobre alteraciones en los criterios contables, cualquier otro que el comité de auditoría establezca en su reglamento.
11. Velará por la atención de las recomendaciones y evaluaciones de los auditores externos para la presentación de la información financiera sea consistente con las mismas.
12. Velará porque las recomendaciones emanadas de las auditorías externas anuales relacionadas con los sistemas de control interno sean atendidas por la

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS		
Título: REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS		
Empresa: INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ		Revisión: 00
		Página 30 de 35

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN
Administración.

13. Establecerá su propio reglamento interno de funcionamiento previendo que el mismo no genere conflictos ni con los estatutos, ni con el Reglamento de la Junta Directiva ni del Comité Ejecutivo.

Artículo 23. Del consejo consultivo.

1. El IGCP (IGCP) contará con un Consejo Consultivo formado por diversos individuos que a juicio de la Junta Directiva tengan la experiencia y conocimientos necesarios para asesorar en temas especializados que sean de preocupación para la Junta Directiva.
2. Estas personas podrán participar en las reuniones de Junta Directiva, por invitación de ésta, sin derecho a voto.
3. Es potestad exclusiva de la Junta Directiva nominar a los integrantes de su Consejo Consultivo y los mismos podrán ser o no miembros del IGCP.

Artículo 24. De la Administración.

La Administración será ejercida por la Dirección Ejecutiva del IGCP con apoyo del Comité Ejecutivo.

Las principales funciones de la Administración son:

1. Cumplir con los objetivos estratégicos del IGCP.
2. Confeccionar el plan anual de trabajo.
3. Garantizar que cuenta con la estructura organizacional para cumplir con los objetivos administrativos.
4. Confeccionar la descripción de cargos del personal bajo su cargo.
5. Todas las funciones inherentes al cargo que desempeña como máxima autoridad jerárquica del IGCP.

Artículo 25. Del año fiscal.

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS		
Título: REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS		
Empresa: INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ		Revisión: 00
		Página 31 de 35

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN

1. El año fiscal estará comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año.

2. La Junta Directiva a través del Comité Ejecutivo garantizará que se cumpla con todos los informes regulatorios que prescriban las diferentes leyes para nuestra organización.

3. Se debe cumplir con la rendición de cuentas en la Asamblea de Asociados sobre los resultados financieros.

Artículo 26. Del manejo de los registros contables del IGCP.

1. Dentro de los noventa (90) días después de cada año fiscal, el IGCP deberá tener los Estados Financieros auditados por un auditor externo independiente, los cuales deberán ser presentados a la Asamblea General de Asociados, dentro de los treinta (30) días siguientes al plazo fijado al inicio de este Artículo.

2. Se entiende que los plazos fijados en el numeral anterior son plazos máximos, de manera que dichos cumplimientos se pueden dar anticipadamente.

3. La Junta Directiva garantizará que se cumpla con los plazos enunciados.

Artículo 27. De la aprobación del reglamento.

El presente Reglamento es complementario y supletorio de lo establecido en los estatutos, el Código de Ética y en las normas del Gobierno Corporativo generalmente aceptadas.

Corresponde a la Junta Directiva del IGCP, resolver las dudas o divergencias que se planteen en la aplicación o interpretación del presente Reglamento, de acuerdo con los principios y recomendaciones que en materia de gobierno corporativo se hayan adoptado al interior del IGCP.

Artículo 28. De la aceptación del reglamento.

La condición de miembro de la Junta Directiva supone la aceptación expresa del presente Reglamento.

Fecha de creación: 18 de enero de 2018

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS		
Título: REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS		
Empresa: INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ		Revisión: 00
		Página 32 de 35

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN
 Actualizado: Aprobado por la Junta Directiva del 18 de octubre de 2023.

Actualizado: Aprobado por la Junta Directiva 17 de julio de 2024

ANEXOS

1. Declaración de conflicto de interés

Yo, _____, identificado(a) con cédula/pasaporte No. _____, en mi calidad de miembro de la Junta Directiva del Instituto de Gobierno Corporativo de Panamá (IGCP), y conforme a los principios de transparencia, integridad y buena gobernanza que rigen esta organización, declaro lo siguiente:

1. Declaración de Intereses Personales y Profesionales

Declaro que actualmente mantengo las siguientes relaciones, cargos, participaciones económicas o vínculos personales o profesionales que podrían representar un potencial conflicto de interés en el ejercicio de mis funciones como director(a) del IGCP:

() No tengo ningún interés que declarar.

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS		
Título: REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS		
Empresa: INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ		Revisión: 00
		Página 33 de 35

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN

() Sí tengo los siguientes intereses que podrían representar un potencial conflicto:

- _____

- _____

2. Compromiso de Divulgación Continua

Me comprometo a divulgar oportunamente cualquier situación o circunstancia nueva que pueda generar un conflicto de interés real, potencial o aparente con los intereses del IGCP, incluyendo pero no limitado a relaciones comerciales, familiares, profesionales o contractuales con entidades reguladas, aliadas, evaluadas o contratadas por el Instituto.

3. Abstención en la Toma de Decisiones

Me comprometo a abstenerme de participar en deliberaciones o decisiones relacionadas con asuntos en los que tenga un conflicto de interés, conforme a lo establecido en la normativa institucional.

4. Confidencialidad y Lealtad Institucional

Me obligo a mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso en mi calidad de director(a) y a actuar siempre en el mejor interés del IGCP, sin favorecer intereses personales o de terceros.

5. Veracidad de la Declaración

Declaro que la información aquí consignada es verdadera, completa y ha sido diligenciada de buena fe.

6. Declaración de No Participación en Procesos Vinculados

Me comprometo a no intervenir en procesos de decisión institucionales que involucren a empresas, organizaciones o personas con las que mantenga una relación de carácter profesional, familiar, comercial o fiduciaria.

7. Vigencia y Renovación de la Declaración

Reconozco que esta declaración tiene una vigencia de un (1) año calendario o hasta que se presente una modificación relevante en mi situación de interés. Me comprometo a renovar y actualizar esta declaración anualmente o cuando ocurra un cambio que pueda afectar mi independencia como director(a).

En fe de lo cual, firmo la presente declaración en la ciudad de Panamá, a los ____ días del _____ mes de _____ de _____ 20__.

Firma: _____

Nombre completo: _____

Cargo: _____

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS		
Título: REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS		
Empresa: INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ		Revisión: 00
		Página 34 de 35

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN

Fecha: _____

ANEXOS REFERENCIALES

1. Plan de Comunicación del IGCP
2. Autoevaluación directores
3. Acuerdo de Confidencialidad

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS		
Título: REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS		
Empresa: INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ		Revisión: 00
		Página 35 de 35

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN